

Señor

**JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

[J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[gerenciacoovoprensims@gmail.com](mailto:gerenciacoovoprensims@gmail.com)

**RADICADO:** 680013103010-2018-00206-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL  
**DEMANDANTE:** LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES  
**DEMANDADO:** COOVOPRENSIM

**REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

**LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.734.054 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 269.646 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, con fundamento en el artículo 318 del CGP me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de seguir adelante con la ejecución proferido por su señoría el 27 de julio de 2021 y notificado por estados el 28 de julio de 2021.

Mi inconformidad con el auto recurrido es que en él se da la orden de pago a favor de la Señora GRACIELA DUARTE DE DELGADO cuando claramente **desde la petición inicial** manifesté que estaba **obrando en nombre propio** y dirigí mi petición contra el demandado ya que los honorarios me los debe a mí LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES y no a mi representada en el proceso principal, si ella me hubiese pagado claramente mi petición sería que se le cancelaran a ella , pero **yo desde el escrito inicial de este proceso ejecutivo señalé que fuera a mi favor** porque a la fecha ni ella **ni el demandado me han cancelado mis honorarios** tal como lo señalé en el hecho #6 del escrito inicial.

En caso de persistir esta orden sería totalmente desfavorable al motivo de accionar por medio de este proceso ejecutivo ya que el dinero de mis honorarios futuramente por parte del JUZGADO de conocimiento sería entregado a la señora Graciela y no a mí porque la orden de seguir con la ejecución fue dada a favor de ella y no a favor mío, cuando claramente la naturaleza de este dinero es con ocasión de mi desempeño como apoderada.

En consecuencia solicito:

**PRETENSIONES**

1. REPONER el auto del 27 de julio de 2021.
2. CORREGIR el auto del 27 de julio de 2021 en la parte resolutive e inclusive motiva que tal como se observa desde la petición inicial la parte actora de este proceso ejecutivo es la abogada LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES quien solicita el pago de sus honorarios.
3. CORREGIR inclusive el mandamiento de pago por medio del control de legalidad desde el cual proviene el error respecto de la parte actora, en el sentido que no es GRACIELA DUARTE quien está ejecutando sino LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES.

Atentamente,



**LEIDY CAROLINA GUALDRÓN REYES**  
C.C. 1.098.734.054 de Bucaramanga  
T.P. 269.646 de C.S.J